

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S7M0668**

Contrato Abierto para la prestación del servicio de Testigo Social que atestiguará el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Contratación Plurianual del "Servicio de Seguridad Subrogada periodo 2017-2020, para Delegaciones y UMAE's de las Regiones Noreste y Noroeste", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de apoderado legal y, por la otra, la Asociación Civil **ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO, A.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL TESTIGO SOCIAL**" representada en este acto por **ARTURO ROSALES BAEZA**, en su carácter de apoderado legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.1.- Derivado del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, se generaron diversas afectaciones en la Ciudad de México, lo que requirió que se otorgara prioridad a la atención de situaciones de emergencia, así como la revisión de inmuebles e instalaciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal; en consecuencia, con fecha 20 de septiembre de 2017, la Secretaría de la Función Pública emitió el acuerdo mediante el cual se declararon inhábiles los días 19, 20 y 21 del mismo mes y año, para el ejercicio de procedimientos administrativos y los procedimientos substanciados en el sistema electrónico CompraNet.

I.2.- En relación con lo establecido en el numeral anterior, "**EL INSTITUTO**" emitió la circular de fecha 20 de septiembre de 2017, mediante la cual hizo del conocimiento a todo su personal, la suspensión de actividades en las oficinas administrativas de, entre otras, a nivel central hasta el día 25 de septiembre de 2017.

I.3.- Con fecha 24 de septiembre de 2017, "**EL INSTITUTO**" emitió nuevamente circular mediante la cual hizo del conocimiento a su personal la reanudación de labores en las oficinas administrativas de nivel central del inmueble ubicado en Durango número 291, al día 27 de septiembre de 2017.

I.4.- Mediante atento aviso de fecha 26 de septiembre del presente año, se informó al personal del inmueble Durango 291, la realización de peritajes, por tanto, no se reanudarían labores hasta nuevo aviso.

I.5.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, "**EL INSTITUTO**", mediante atento aviso, informó a todo su personal que las actividades en el edificio de Durango número 291 reanudarían el día 29 de septiembre de 2017.

I.6.- Por lo anterior y atendiendo a la contingencia sísmica derivada de un hecho de fuerza mayor, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es que la suscripción del presente



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S7M0668**

instrumento jurídico se lleva a cabo el día 29 de septiembre de 2017, documentos integrados al **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de **"EL INSTITUTO"** interviene como administrador de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción III y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de Testigo Social que atestiguará el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Contratación Plurianual del "Servicio de Seguridad Subrogada periodo 2017-2020, para Delegaciones y UMAE's de las Regiones Noreste y Noroeste", solicitado por la División de Contratación de Activos y Logística.

I.6.- Mediante oficio número UNCP/309/TU/976/2017 de fecha 09 de diciembre 2016, el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informó a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de **"EL INSTITUTO"** la designación de la Asociación Civil **ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE**

Página 2 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S7M0668**

MÉXICO, A.C., para participar como Testigo Social en el procedimiento de contratación objeto del presente contrato.

I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con los recursos, disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062426 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000473776-2017 de fecha 06 de septiembre de 2017, emitido por la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.8.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial número **AA-019GYR019-E169-2017** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 65 y 66 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.9.- Con fecha 12 de septiembre de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido del requerimiento y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicho requerimiento.

I.11.- En la celebración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha exceptuado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

I.12.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- "EL TESTIGO SOCIAL" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 7,715 de fecha 6 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado César Humberto Viveros González, Notario Público número 204 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México como persona moral con el número 115420.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S7M0668
---	--	--

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por Arturo Rosales Baeza, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 94,935 de fecha 19 de enero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto Barros, Notario Público número 16 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, es una Asociación no lucrativa, sin fines políticos cuyo objeto social, entre otros, es el de realizar actividades de observación y testificación a procedimientos de contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública, en sus diversas ámbitos.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **ACP150206L97**

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene registrados trabajadores activos ante "EL INSTITUTO".

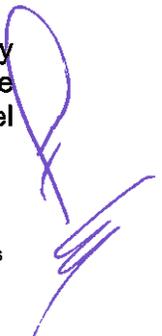
II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL TESTIGO SOCIAL" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.8.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL TESTIGO SOCIAL", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0668

Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como su domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Puente de San Francisco número 53, Colonia Barrio de la Concepción, Delegación Coyoacán, Código Postal 04020, Ciudad de México, Teléfonos 5547 5610; celular 55 30 45 00 96 y correo electrónico contrataciónpublica@acpm.mx y academia@contrataciónpublica.mx

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL TESTIGO SOCIAL" y éste se obliga a prestar sus servicios para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Contratación Plurianual del "Servicio de Seguridad Subrogada periodo 2017-2020, para Delegaciones y UMAE's de las Regiones Noreste y Noroeste", cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los Términos y Condiciones, los cuales se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 63, 65 y 67 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de **\$275,387.52 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) originados por **96 (noventa y seis)** horas de servicio y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$344,234.40 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) originados por **120 (ciento veinte)** horas de servicio, con una cuota por hora de **\$2,868.62 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el precio descrito en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo al precio unitario pactado, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia de este contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 22

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

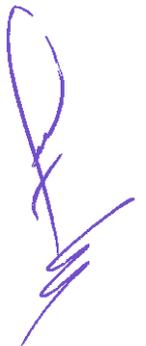
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S7M0668
---	--	--

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- No se otorgarán anticipos. El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado al término de la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico y a la entrega del Testimonio señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL INSTITUTO” realizará los pagos en moneda nacional a los 5 (cinco) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) el cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido a **“EL TESTIGO SOCIAL”**. Para estos efectos **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, primer piso (esquina con Gobernador Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles los siguientes documentos:

- a) Original y copia del CFDI que expida **“EL TESTIGO SOCIAL”** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45 que reúna los requisitos fiscales, en el que se indique el servicio prestado, horas y número del presente instrumento jurídico, firmada por el administrador de este contrato y sellada con la clave presupuestal, para la validación de dicho comprobante **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- b) Original y copia del acuse de recibido del Testimonio previsto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Oficio de visto bueno del Administrador de este contrato de conformidad con los servicios prestados.
- d) Original y copia del presente contrato.
- e) Original de la constancia al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente con firma del administrador del contrato, en su caso.

Previo a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá acudir a la División de Planeación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Durango número 291, 10 piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para recabar el sello de afectación presupuestal.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0668

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL TESTIGO SOCIAL" las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En apego a los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas, de fecha 25 de mayo del 2015, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través de la División de Trámite de Erogaciones dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL TESTIGO SOCIAL", las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL TESTIGO SOCIAL" presente las correcciones no se computará dentro de los 5 (cinco) días naturales estipulados para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "EL TESTIGO SOCIAL" a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S7M0668</p>
---	---	--

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **“EL TESTIGO SOCIAL”** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

“EL TESTIGO SOCIAL” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión, al área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **“EL TESTIGO SOCIAL”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL TESTIGO SOCIAL”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL TESTIGO SOCIAL”** por concepto de penas convencionales por atraso aplicables, en el entendido que en el supuesto que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL TESTIGO SOCIAL”** se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- El periodo para la prestación del servicio objeto de este contrato, iniciará a partir de la fecha de adjudicación de **“EL TESTIGO SOCIAL”** y hasta la firma del o los contrato(s) derivado(s) del procedimiento licitatorio que atestigua. En caso de declararse desierta la licitación hasta la fecha de fallo de la misma.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

- Así lo determine la autoridad competente.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0668

- Cuando se presente algún medio de defensa en contra de actos del procedimiento de contratación, que derive de una suspensión provisional o definitiva.
- Por caso fortuito y fuerza mayor.

Una vez suspendida la prestación del servicio, todos los efectos del contrato se verán interrumpidos hasta en tanto se retome el servicio.

LUGAR.- Por tratarse de un procedimiento electrónico, en la oficina que ocupa la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en calle de Durango 291, 5° piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL TESTIGO SOCIAL” prestará el servicio profesional objeto de este contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 Ter fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo previsto en el artículo 67 de su Reglamento.

Como parte de su participación, “EL TESTIGO SOCIAL” deberá:

1. Entregar una relación detallada de actividades, adjuntando copia de las actas de los eventos y minutas de las reuniones de trabajo.
2. Emitir informes parciales que considere necesarios a lo largo de su participación en la Licitación Pública.
3. Emitir el testimonio correspondiente conforme lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual forma “EL TESTIGO SOCIAL” tendrá las funciones siguientes:

- a) Proponer a “EL INSTITUTO” y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0668

c) Emitir al final de su participación el Testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho Testimonio deberá ser publicado dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL TESTIGO SOCIAL” detecte irregularidades en el procedimiento de contratación, deberá remitir su Testimonio al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

ACTIVIDADES:

“EL TESTIGO SOCIAL” realizará las actividades señaladas en la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL TESTIGO SOCIAL” deberá participar, según corresponda, en:

- Revisión del proyecto de la convocatoria y de la convocatoria a la licitación pública;
- Visita al sitio en el que se prestarán los servicios;
- Junta de aclaraciones;
- Acto de presentación y apertura de proposiciones;
- En su caso podrá asistir a reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;
- Acto de Fallo;
- Asistir a la formalización de los contratos que se deriven del procedimiento de contratación.
- En caso de ser necesario asistir a reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación, ya sean previas o durante el procedimiento de contratación, a las que convoque la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de área contratante de los bienes.
- Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;

“EL TESTIGO SOCIAL” deberá:

1. En todos actos o eventos en que participe, conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 22

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0668

2. Participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.
3. Deberá presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades contratantes y al correspondiente órgano interno de control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.
4. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control.
5. **"EL INSTITUTO"** proporcionará las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite **"EL TESTIGO SOCIAL"**, quien estará obligado a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que su participación tenga acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. En caso de que exista alguna discrepancia entre **"EL TESTIGO SOCIAL"** y **"EL INSTITUTO"** en su carácter de convocante, **"EL TESTIGO SOCIAL"** podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

La participación de **"EL TESTIGO SOCIAL"** en el procedimiento de contratación será sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y fiscalización que tienen conferidas la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Auditoría Superior de la Federación.

Adicional a las etapas del procedimiento de licitación, **"EL TESTIGO SOCIAL"** realizará la revisión de documentos e información, trabajo de gabinete, asistencia a diferentes reuniones con servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** en su carácter de convocante u otras actividades relacionadas directamente con el procedimiento de contratación correspondiente, además de dar seguimiento a las controversias que surjan en torno al proyecto, por lo que el calendario de actividades es enunciativo, más no limitativo.

ENTREGABLES:

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá apegarse a lo siguiente:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0668

N°	Entregable	Fecha de entrega
1	Emitir informes previos únicamente cuando detecten irregularidades en el procedimiento de contratación que atestigua, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de la irregularidad
2	Testimonio conforme a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	"EL TESTIGO SOCIAL" deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación.
3	Entregará al final de su participación una relación detallada de las actividades realizadas	A más tardar con la entrega del testimonio.

PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES.

La participación de **"EL TESTIGO SOCIAL"** se enmarcará en el cronograma de actividades del procedimiento de licitación, además contemplará reuniones de trabajo que sean en beneficio de la contratación del servicio.

"EL TESTIGO SOCIAL" realizará la revisión de documentos e información, trabajo de gabinete, asistencia a diferentes reuniones con servidores públicos de la convocante, así como reuniones de trabajo internas u otras actividades relacionadas directamente con la licitación, por lo que el calendario de actividades del procedimiento licitatorio es enunciativo más no limitativo. Cuando **"EL TESTIGO SOCIAL"** entregue el informe final, entrará también la bitácora de actividades detalladas que será el respaldo de las actividades realizadas.

Asimismo **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá entregar una relación detallada de actividades y horas trabajadas, adjuntando copia de las actas de los eventos y minutas de las reuniones de trabajo.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá emitir informes parciales que estime convenientes de acuerdo a la naturaleza y desarrollo del procedimiento que atestigua.

Lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"(...)

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0668

Al final de su participación en el procedimiento de contratación el testigo social emitirá el testimonio correspondiente, el cual será un documento público y deberá contener lo siguiente:

- I. El número con el que CompraNet identificó el procedimiento de contratación;
- II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;
- III. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación.
- IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y
- V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.

..."

Para efectos de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá emitir su Testimonio en un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación. Dicho Testimonio deberá permanecer publicado en la página de Internet de **"EL INSTITUTO"** al menos durante los 3 (tres) meses posteriores a la fecha de su publicación. Asimismo, la Secretaría de la Función Pública difundirá dicho Testimonio en CompraNet durante el mismo plazo.

OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.- Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

QUINTA.- COLABORACIÓN DE "EL INSTITUTO" PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" se obliga con **"EL TESTIGO SOCIAL"** a lo siguiente:

1. A partir del inicio de la prestación del servicio, **"EL INSTITUTO"** mantendrá informado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** a través del administrador del presente contrato, de cada reunión, evento o acto que se lleve a cabo, relacionado con el procedimiento de Licitación Pública señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** de este contrato, pudiéndose tratar de:
 - a) Actividades preparatorias de la Licitación Pública.
 - b) Actividades dentro de la Licitación Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0668

- c) Actividades posteriores a la Licitación Pública, cuando se presenten inconformidades o eventos que afecten la definitividad del fallo.

Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte del testigo social y vía correo electrónico.

2. Incluir en la Convocatoria una nota en que se haga saber de la participación de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y cuál es el propósito de su colaboración.
3. Proporcionar a **"EL TESTIGO SOCIAL"** toda la información para la elaboración de los informes derivados del procedimiento de Licitación en el que participa.
4. Permitir a **"EL TESTIGO SOCIAL"** la libre expresión de sus comentarios y sugerencias durante los diversos actos de la Licitación y en las Juntas de Trabajo a las que sea convocado oportunamente.
5. **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato y/o la convocante del Procedimiento Licitatorio, cuando considere conveniente, podrá solicitar la participación de **"EL TESTIGO SOCIAL"** o a petición de éste, durante el cumplimiento de los contratos que al efecto se suscriban y que emanen del Procedimiento Licitatorio en que participe.
6. Dar a conocer a **"EL TESTIGO SOCIAL"** de manera fundada y motivada, las razones por las que, en su caso, no toma en cuenta sus comentarios y sugerencias.
7. Formular consulta por escrito a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, a través de la Dirección Jurídica, en aquellos casos en que exista discrepancia entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL TESTIGO SOCIAL"** respecto a la interpretación de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento y de otras disposiciones sobre la misma materia emitidas por la propia Secretaría.
8. El Testimonio de **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá ser publicado en la página de Internet de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación.
9. **"EL INSTITUTO"**, en el supuesto de que observe que **"EL TESTIGO SOCIAL"**, se conduce con parcialidad, de manera subjetiva, utilizando indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento licitatorio, o en su caso, induce la decisión sobre la adjudicación; obstaculiza a los servidores públicos responsables del procedimiento licitatorio; manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante; declare respecto a la posición competitiva de un participante o cometa cualquier acción similar a las señaladas, se comunicará a la Unidad de Normatividad de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0668

Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, acompañado de las pruebas que contribuyan a determinar la queja.

SEXTA.- VIGENCIA.-“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL TESTIGO SOCIAL” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato.

“EL TESTIGO SOCIAL” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL TESTIGO SOCIAL”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-“EL TESTIGO SOCIAL” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL TESTIGO SOCIAL”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL TESTIGO SOCIAL” en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **“EL TESTIGO SOCIAL”** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S7M0668
---	--	--

hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que **“EL TESTIGO SOCIAL”** incurra en atraso en las fechas o plazos estipulados en el presente contrato para la prestación del servicio objeto del presente contrato, será del **2.5%** (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso, sin considerar el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Se entenderá por atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato lo siguiente:

- Cuando **“EL TESTIGO SOCIAL”** no presente los **“ENTREGABLES”** conforme a lo señalado en el apartado correspondiente de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Cálculo de la pena convencional para el caso señalado en esta Cláusula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Donde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Ejemplo: $Pca = (2.5\%)(1)(\text{precio unitario por hora})$

El monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y de las fechas límites de cada entregable, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio no prestado o prestado con atraso bajo el principio de proporcionalidad.

El administrador del presente contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, así como de notificarlas a **“EL TESTIGO SOCIAL”** para que éste realice el pago correspondiente.

“EL TESTIGO SOCIAL” autoriza a **“EL INSTITUTO”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él

Página 16 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0668

deberán de cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL TESTIGO SOCIAL" las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, dentro de un término no mayor a 45 días naturales posteriores a la solicitud documentada por el Testigo Social, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL TESTIGO SOCIAL" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL TESTIGO SOCIAL" incurra en cualquiera de las causales siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0668

- a) Cuando no emita el Testimonio final correspondiente al procedimiento de Licitación Pública o éste se emita con posterioridad a los 7 (siete) días naturales que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Cuando “EL INSTITUTO” compruebe que “EL TESTIGO SOCIAL” haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- c) Cuando incumpla con la confidencialidad señalada en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato.
- d) Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y sus anexos.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
- f) Si la Secretaría de la Función Pública, revoca el registro o cualquier situación análoga o equivalente que afecte la honradez, objetividad, imparcialidad y probidad de “EL TESTIGO SOCIAL”.
- g) Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales, es decir el 20% (veinte por ciento) del monto del servicio prestado fuera del plazo convenido.
- h) Si “EL TESTIGO SOCIAL” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-“EL INSTITUTO” en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL TESTIGO SOCIAL” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL TESTIGO SOCIAL” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL TESTIGO SOCIAL”, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 22

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0668

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL TESTIGO SOCIAL"**, dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL TESTIGO SOCIAL"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL TESTIGO SOCIAL"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá de conformidad con **"EL TESTIGO SOCIAL"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL TESTIGO SOCIAL"**, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL TESTIGO SOCIAL"** y el personal que utilice para el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad durante la vigencia de este instrumento jurídico y con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0668

posterioridad a su terminación, de toda aquella información a la que tenga acceso durante su participación que sea clasificada como reservada o confidencial, de conformidad en lo dispuesto en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el Capítulo III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo que resulte aplicable y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo **“EL TESTIGO SOCIAL”** se obliga a tratar de manera confidencial la información clasificada en términos del párrafo anterior y a no comunicar, reproducir, copiar o divulgar total o parcialmente a terceras personas la información y/o la documentación que conozca y a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo del servicio prestado al amparo de este instrumento jurídico, por lo que responderá de los daños y perjuicios que en su caso él o su personal, le causen a **“EL INSTITUTO”** por el uso indebido de la documentación y/o información de que dispongan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL TESTIGO SOCIAL”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL TESTIGO SOCIAL”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL TESTIGO SOCIAL”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL TESTIGO SOCIAL” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, **“EL TESTIGO SOCIAL”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

Página 20 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0668

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL TESTIGO SOCIAL" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del Servidor Público indicado en las declaraciones de "EL INSTITUTO", administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente en la División de Contratación de Activos y Logística de "EL INSTITUTO", tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo o aquél que designe el área requirente.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"
- Anexo 4 (cuatro)** "Acuerdos Extraordinarios"

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S7M0668</p>
---	---	--

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

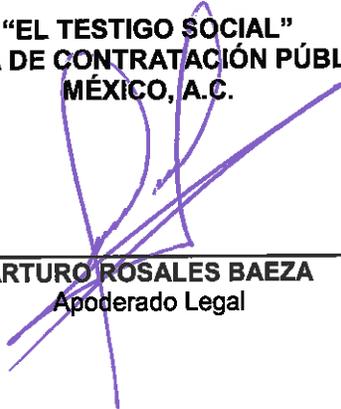
Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **05 de octubre de 2017**, quedando un ejemplar en poder de “EL TESTIGO SOCIAL” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL TESTIGO SOCIAL”
ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE
MÉXICO, A.C.



JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
 Apoderado Legal



ARTURO ROSALES BAEZA
 Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA
 Titular de la División de Contratación de
 Activos y Logística


 AA/ANG/GFHL

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 22 de 22

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0668

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXO 1
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SPITE

100



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0006

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000473776-2017

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Oficinas Centrales
1E0000	Coordinación Administrativa

Concepto: OF 2521 REC 06/09/17 PREST DEL SERV DE TEST SOCIAL PARA PART EN EL PROCED DE LICIT PÚBL INTERN ELECTR CORRESP A LAS PARTIDAS DESIERTAS (NORESTE Y NOROESTE) DEL PROC DE CONTRAT PLURIANUAL DEL "SERV DE SEG SUBROG PERIOD 2017-2020" PARA DELG Y UMAES

Fecha Elaboración: 06/09/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 467,950.00
Cuenta: 42062426 SERV. REL PROCED JURISDICCIONA Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 1CF000

LICITACION COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	468.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	369.4	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 00



Clave: 6170-009-001

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN

0111 1111 1111



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S7M0668**

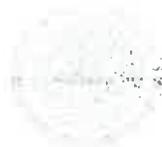
**ANEXO 2 (DOS)
“TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

UNIVERSITY OF TEXAS

AT THE UNIVERSITY OF TEXAS



Ciudad de México a 31 de agosto de 2017.

Términos y Condiciones

Testigo Social para intervenir en el procedimiento de la **Licitación Pública Internacional Electrónica, para la contratación plurianual del "Servicio de Seguridad Subrogada", con vigencia durante el periodo 2017-2020**".

1.- Antecedentes.

Se requiere contratar el servicio de seguridad correspondiente al periodo a partir del día siguiente al de la notificación de fallo para el 2017 al 30 de noviembre del 2020, para salvaguardar el patrimonio institucional, derechohabientes, trabajadores y usuarios, así como de mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de los inmuebles del IMSS, lo cual se describe amplia y detalladamente en el Anexo Técnico.

El licitante que resulte adjudicado implementará el Servicio de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), que permita conservar evidencia en formato digital de los acontecimientos.

Establecer mecanismos de control de acceso de entrada y salida en áreas restringidas que se encuentran detalladas en el Anexo Técnico.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2017 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En la formalización del contrato se deberá establecer que de acuerdo con el artículo 25, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: "Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes".

La Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No. UNCP/309/TU/976/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016, designó al Testigo Social para que participe en la contratación antes mencionada.

2.- Objetivo.

Dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de obtener mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales aplicables en la contratación plurianual del servicio que se señala a continuación:

REPUBLICA MEXICANA
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Servicio de seguridad subrogada para Delegaciones y UMAE's de las Regiones Noreste y Noroeste correspondiente al periodo del 1° de diciembre del 2017 a 30 de noviembre de 2020, para salvaguardar el patrimonio Institucional, derechohabientes, trabajadores, usuarios, así como mantener condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones, y equipos de los inmuebles del IMSS, lo cual se describe amplia y detalladamente en el Anexo Técnico.

3.- Descripción del servicio a contratar.

Contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa los servicios del **Testigo Social Identificado con el número PM0AC008 y denominado "Academia de Contratación Pública de México A.C."** para atestiguar en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional Electrónica, para el **"Servicio de Seguridad Subrogada", con vigencia durante el periodo 2017-2020"**.

Lo anterior de conformidad con los artículos 26 Ter, 42, y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 65 de su Reglamento.

4. Especificaciones técnicas.

El Testigo Social participará en las siguientes etapas del proceso, mismas que son las señaladas por la fracción II del art. 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público":

Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley, los testigos sociales deberán:

- a. Revisión del Proyecto de convocatoria y de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas y de las solicitudes de cõtización;
- b. Visita al sitio en el que se prestarán los servicios;
- c. Juntas de aclaraciones;
- d. Acto de presentación y apertura de proposiciones;
- e. Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;
- f. Acto de fallo;
- g. Formalización del contrato;
- h. Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades, y
- i. Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "RLAASSP"

Al final de la participación el testigo social emitirá el testimonio correspondiente, el cual será un documento público, que deberá apegarse a los términos que establece el artículo 68 del R LAASSP.

D:

ATOS

[Firma manuscrita]



En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, el Testigo Social esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

La participación del Testigo Social en estos procesos no tiene como propósito sustituir a los órganos administrativos de vigilancia y control legalmente facultados, sino el ofrecer una visión imparcial que monitoree la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del procedimiento de contratación del servicio solicitado.

5. Programa general de actividades.

La participación del Testigo Social se enmarcará en el cronograma de actividades del procedimiento de licitación, además contemplará reuniones de trabajo que sean en beneficio de la contratación del servicio.

El Testigo Social realizará la revisión de documentos e información, trabajo de gabinete, asistencia a diferentes reuniones con servidores públicos de la convocante, así como reuniones de trabajo internas u otras actividades relacionadas directamente con la licitación, por lo que el calendario de actividades del procedimiento licitatorio es enunciativo más no limitativo. Cuando el Testigo Social entregue el informe final, entregará también la bitácora de actividades detallada que será el respaldo de las actividades realizadas.

6.- Información que proporcionará la dependencia al Testigo Social.

Para efectos de llevar a cabo la labor como Testigo Social, el Instituto le proporcionará la siguiente información:

- Expediente y antecedentes de contratación del servicio;
- Proyecto de convocatoria a la licitación;
- Calendario del procedimiento de la licitación;
- Toda la demás información relativa a la licitación necesaria para el correcto desempeño como Testigo Social.

7.- Productos derivados de la participación del Testigo Social.

- Informes previos en el caso que se detecte irregularidad (Artículo 67 fracción IV del RLAASSP), dentro de los tres días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de la irregularidad.
- Entregará el testimonio conforme a lo señalado en el artículo 68 del reglamento de la LAASSP, a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación en días y horas hábiles.
- Al finalizar su participación entregará una relación detallada de las actividades realizadas, a más tardar en la fecha que entregue el testimonio que se indica en el párrafo que antecede.

8.- Elementos metodológicos y capacidad del consultor.

ANEXOS
CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN



- El Testigo Social designado para el procedimiento deberá contar con la capacidad necesaria para llevar a cabo su colaboración como Testigo Social en la licitación.
- En todos los actos o eventos deberá conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y éticamente.
- Participará con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación.
- Deberá presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública (SFP) al Instituto y al correspondiente Órgano Interno de Control (OIC) cuando detecte irregularidades, manifestando sus observaciones y recomendaciones.
- Atender y responder en forma oportuna cualquier requerimiento de información que le sea formulado por la SFP y/o el OIC.
- Deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en su participación, respecto a la información a que tenga acceso, de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la LAASSP.
- En caso de que exista una discrepancia entre el Testigo Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, esta podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

9. Cotización por hora para la prestación del servicio.

Costo por hora: \$3,361.68 más IVA (38 Salarios Mínimos)
\$3,899.55 IVA Incluido

Horas de servicio: Mínimo 96
Máximo 120

Presupuesto estimado:

Mínimo \$374,356.68 (Incluye 16% de IVA).
Máximo \$467,945.86 (Incluye 16% de IVA).

Expresado lo anterior la contraprestación del Testigo Social será por un mínimo de 96 horas con importe de \$374,356.68 (Trescientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos 68/100 M.N.), y un máximo de 120 horas por monto máximo susceptible de ejercer de \$467,945.86 (Cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 86/100 m.n.), los montos incluyen el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

10. Vigencia del servicio.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



De la fecha de adjudicación y hasta la firma del contrato(s) que derive(n) del procedimiento de licitación; ó en caso de declararse desierta la Licitación, hasta la fecha del fallo de la misma.

10.1.- Vigencia del Contrato.

A partir de la firma del instrumento jurídico y hasta el 31 de diciembre de 2017.

11.- Lugar donde se prestará el servicio.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, los actos se realizarán en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Calle Durango número 291, 5° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

12.- Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del servicio.

La División de Contratación de Activos y Logística, realizará la verificación y aceptación de los servicios dentro de los 5 días posteriores a la entrega del informe final y de la bitácora de actividades detallada que será el respaldo de las actividades realizadas que compruebe la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas, misma que deberá adjuntarse a la factura correspondiente.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se le comunicará al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Hasta en tanto ello no se cumpla los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

13.- Forma de Pago.

No se otorgan anticipos.

Los pagos se realizarán dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) por parte de "El Proveedor" en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle General Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles.

Los CFDI se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma de "El Proveedor", número de "El Proveedor" ante "El Instituto", firma del administrador del contrato, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta, "El Proveedor", estará obligado a entregar Original (para cotejo) y copia del acuse de recibido del testimonial, así como Oficio de Conformidad y de Visto Bueno del Administrador del Contrato con los servicios prestados.

ANEXOS
DE INSTRUMENTOS CONTRACTUALES



Asimismo, deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva, en el caso de que se encuentre al corriente de dichas obligaciones.

"El Proveedor" expedirá el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. **IMS-421231-145**, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Previo a la entrega del CFDI, "El Proveedor" deberá acudir a la División de Planeación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, "El Proveedor" deberá anexar copias del contrato.

"El Proveedor" expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "El Proveedor" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que "El Proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de "El Instituto" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "El Proveedor" podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contrarecibo. Lo anterior, permitirá que el prestador del servicio a las 72 horas posteriores a la expedición del contrarecibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "El Instituto" tiene en operación, a menos que "El Proveedor" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"El Proveedor" acepta que "El Instituto" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a nombre de "El Proveedor".

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "El Proveedor" está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "El Instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

CONTRATOS



"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **"El Instituto"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

"El Proveedor" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"El Instituto"**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"El Instituto"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"El Proveedor"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"El Proveedor"**, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"El Instituto"** efectuará a **"El Proveedor"** por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato.

14.- Penas Convencionales.

De conformidad con lo establecido por el artículo 53 de la LAASSP, el 95 y 96 de su Reglamento la pena convencional aplicable, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido, en el entendido que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% del monto del servicio prestado fuera del plazo convenido.

La pena convencional se aplicara en el siguiente caso:

- Por cada día natural de atraso en la fecha establecida para el inicio de la prestación del servicio.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al proveedor por la División de Contratación de Activos y Logística, el proveedor cubrirá al Instituto la pena convencional, mediante entero a la Tesorería del IMSS, y el proveedor queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia un ejemplar original de dicho entero a dicha División.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, el Instituto podrá optar por la rescisión del Contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



15.- Garantía de cumplimiento.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Testigos Sociales se encuentran exceptuados de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

16.- Suspensión del Servicio.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes y Contratación de Activos a través de la División de Contratación de Activos y Logística podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.22 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, y Contratación de Servicios, de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto se pagarán previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a la División de Contratación de Activos y Logística para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 5.3.23 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, y Contratación de Servicios, previa entrega de la factura correspondiente.

Servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato:

Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, la verificación se realizara de conformidad con los mecanismos y metodología que para tal efecto establezcan de común acuerdo las áreas involucradas.

17.- Causales de rescisión administrativa del contrato.

"El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- I. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- II. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- III. Cuando se compruebe que los servicios han sido prestados con alcances y características distintas a las pactadas.

IMPRESOS



- IV. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".
- V. Cuando de manera reiterativa y constante, "El Proveedor" sea sancionado por parte de "El Instituto" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "El Instituto" y con ello se afecten los intereses del mismo.
- VI. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
- VII. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VIII. Si "El Proveedor" no permite a "El Instituto" la administración y verificación a que se refiere la "Administración y Verificación" señalada en el presente.

Atentamente
El Titular

Sergio Marcelo Aguilar Esparza

ACM

ANEXOS
MÉXICO

SUN TENDU



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S7M0668**

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS
CONTRATOS**

SW 10

10

10

Adjudicación Directa Nacional Presencial
 Número AA-019GYR019-E169-2017

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas, del día 12 de septiembre de 2017, se reunieron en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial número AA-019GYR019-E169-2017, para la contratación del **Servicio del Testigo Social** designado por la Secretaría de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Contratación Plurianual del "Servicio de Seguridad Subrogada periodo 2017-2020, para Delegaciones y UMAE's de las Regiones Noreste y Noroeste"**. Cabe señalar que en dicho procedimiento se utilizará para la cotización Precio Máximo de Referencia y el criterio de evaluación será por "Puntos".

Adjudicación

Mediante oficio número UNCP/309/TU/976/2017 de fecha 9 de diciembre de 2016 la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, designó al **Testigo Social PM0AC008, Academia de Contratación Pública de México, A.C.**, para intervenir en la contratación mencionada en el párrafo que antecede.

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 65, 66 y 67 segundo párrafo de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Presencial número AA-019GYR019-E169-2017, para la contratación del **Servicio del Testigo Social** designado por la Secretaría de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Contratación Plurianual del "Servicio de Seguridad Subrogada periodo 2017-2020, para Delegaciones y UMAE's de las Regiones Noreste y Noroeste"**, conforme a lo siguiente:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (m.n.)	Importe Mínimo (m.n.)	Importe Máximo (m.n.)
Testigo Social, designado por la Secretaría de la Función Pública, para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Contratación Plurianual del "Servicio de Seguridad Subrogada periodo 2017-2020, para Delegaciones y UMAE's de las Regiones Noreste y Noroeste".	Hora	96	120	\$2,868.62	\$275,387.52	\$344,234.40
Subtotal					\$275,387.52	\$344,234.40
IVA 16%					\$44,062.00	\$55,077.60
Total					\$319,449.52	\$399,311.90

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, y una vez analizada la propuesta económica, asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000473776-2017, se determina adjudicar al **Testigo Social PM0AC008, Academia de Contratación Pública de México, A.C.**, el contrato para la prestación del servicio como Testigo Social que participará en procedimiento que nos ocupa, por una cantidad mínima de **96 horas** y una cantidad máxima de **120 horas** susceptibles de utilizarse a razón de **\$2,868.62** (dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 62/100 M.N.) por hora, lo que arroja un monto mínimo de **\$275,387.52** (Doscientos setenta y cinco mil trescientas ochenta y siete pesos 52/100 M.N.), y un monto máximo susceptible de

Adjudicación Directa Nacional Presencial
 Número AA-0196YR019-E169-2017

ejercer por **\$344,234.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, todos los montos **NO** incluyen el Impuesto al Valor Agregado; considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

Periodo del Servicio: El plazo iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de la presente adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) correspondiente(s) al procedimiento de licitación objeto del atestiguamiento, ó hasta la fecha del fallo de la licitación.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa al **Testigo Social PM0AC008, Academia de Contratación Pública de México, A.C.**, que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo el día **27 de septiembre de 2017**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles con un horario de 09:30 a 15:30 horas.

Asimismo se le notifica al **Testigo Social** que deberá de **entregar copia y presentar original** para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

Persona moral.

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física.

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Ambos.

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016)
- i) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

A
 DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA



Academia de Contratación Pública de México

0012

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2017.
ACOP-TS-SFP-123

ING. EMMY LOOU VÁZQUEZ TORRES
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACION Y CONTRATOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Me refiero al oficio número **UNCP/309/TU/0977/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, en el cual la Secretaría de la Función Pública designa a la **Academia de Contratación Pública de México, A.C. (ACoP)**, para llevar a cabo la testificación del procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la contratación relacionada con el **“Servicio de Seguridad Subrogada, periodo 2017-2020”**, que el Instituto Mexicano del Seguro Social lleva a cabo, así como al oficio número **09 53 84 61 1CFJ/7752**, de fecha 31 de agosto del presente, donde el Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicita a esta Organización la cotización del servicio de Testigo Social, para dar continuidad al procedimiento de testificación señalado, de conformidad con el artículo 67, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que durante el primer proceso de adjudicación, se declararon partidas desiertas y el IMSS llevará a cabo un procedimiento complementario.

Sobre el particular, es de comentar que en cumplimiento con las funciones que han sido conferidas a esta Organización Social en su carácter de Testigo Social, y la designación señalada anteriormente, nos permitimos informar a ustedes de las actividades, cantidad de horas y costo, de nuestra participación:

ACTIVIDADES

1. Revisión del Proyecto de Convocatoria y Bases, Modelo de Contrato, Investigación de mercado.
2. Participación en las reuniones del Comité de Revisión de Convocatorias y Bases (En su caso).
3. Revisión de comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de Convocatoria, una vez que se concluya el proceso previo de publicación en CompraNet.
4. Revisión en CompraNet para constatar que la información publicada se encuentra completa.
5. Reuniones aclaratorias con personal técnico (En su caso).

DIAGRAMA

ACTIVOS



6. Asistencia a Junta(s) de Aclaraciones.
7. Revisión y análisis de preguntas y respuestas de la(s) Junta de Aclaraciones
8. Presentación y apertura de proposiciones.
9. Participación en el procedimiento de evaluación de propuestas.
10. Revisión del resultado de las evaluaciones de las proposiciones y del proyecto de fallo.
11. Fallo del procedimiento.
12. Revisión de documentos para la formalización del Contrato.
13. Firma del Contrato.
14. Elaboración del Testimonio.

Las actividades descritas son enunciativas, por lo que de acuerdo a las necesidades del procedimiento se podrían incluir otras, o bien, modificar las mismas tanto en concepto como en duración (presencial o gabinete).

El número de horas a emplear para el desarrollo de la testificación que nos ocupa, será de un mínimo de **96 horas** y un máximo de **120 horas**, por lo que de conformidad con la disposición de la Secretaría de la Función Pública, emitida en el Oficio Circular No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 de fecha 29 de agosto de 2014, el importe del contrato correspondiente, ascendería a las siguientes cantidades:

El costo por hora de participación de conformidad con el tabulador emitido por la Secretaría de la Función Pública, así como al estimado presupuestal indicado en su solicitud de Testigo Social es de: **38 Unidades de Medida y Actualización** (Valor 2017), equivalente a la cantidad de \$ **2,868.62** (Dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 62/100 M.N. antes de I.V.A.).

IMPORTE DE LA PRESENTE PROPUESTA:

IMPORTE MÍNIMO \$ 2,868.62 / Hr.) 96 horas: \$ 275,387.52
(Doscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 52/100 M.N.)

IMPORTE MÁXIMO \$ 2,868.62 / Hr.) 120 horas: \$ 344,234.40
(Trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.)

Los importes anteriores, son más el Impuesto al Valor Agregado.



Academia de Contratación Pública de México

0014

La aplicación de las horas con fines de cobro, será de la siguiente forma:

- En todos los eventos, se deberá considerar, como mínimo una hora de participación.
- En los eventos de más de una hora de duración, en su caso, se aplicarán fracciones de media hora, o bien la hora completa.
- En caso de generarse viáticos para alguna actividad de los trabajo, el costo de los mismos se aplicará de forma extraordinaria, sobre un factor del tiempo de duración del evento, mismo que será acordado por las partes.

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 67 del Reglamento de la LAASSP, agradeceré a usted copia del oficio en el cual comunican a la Secretaría de la Función Pública la continuación de nuestra participación en el procedimiento de licitación en referencia.

En espera de su aceptación, y sin otro particular por el momento, le hago llegar un cordial saludo.

Atentamente

Arturo Rosales Baeza
Director Ejecutivo y
Representante Legal

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

C.c.p.- Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.
IMSS.
Dr. Roberto Zavala Chavero.- Presidente del Consejo Directivo. ACoP.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S7M0668**

**ANEXO 4 (CUATRO)
“ACUERDOS EXTRAORDINARIOS”**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-14-2013 BY 60322 UCBAW/STP

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-14-2013 BY 60322 UCBAW/STP

Atento aviso
27 de septiembre de 2017

Estimadas compañeras y compañeros:

El día de mañana, 28 de septiembre, acudirá personal sustituto de limpieza e higiene para hacer aseo de las oficinas de Durango No. 289 y Durango No. 291. En este sentido, las actividades en estos inmuebles se reanudarán el viernes 29 de septiembre.

Tu seguridad es lo más importante para nosotros.

#IMSSdePie



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Atento aviso
26 de septiembre de 2017

Se informa al personal de los inmuebles de Durango No. 289, Durango No. 291 y Villalongín No. 117 que actualmente se continúan realizando los peritajes, para garantizar la seguridad de los edificios; por lo tanto, no reanudarán labores hasta nuevo aviso.

Les pedimos mantenerse atentos a nuestras notificaciones.

#IMSSdePie



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Actualización

A todo el personal Institucional.

En relación con el sismo de 7.1 grados Richter registrado el día de ayer, el IMSS informa:

Se suspenden actividades en oficinas administrativas hasta el día 25 de septiembre en Cd. México (Norte, Sur y Nivel Central), Edo. de México (Oriente y Poniente) Puebla y Morelos.

Reiteramos que Unidades Médicas y Hospitales del IMSS se encuentran laborando y atendiendo a los afectados por el sismo.



ATENCIÓN
EN LOS CONTRATOS



24 de septiembre de 2017

Estimadas compañeras y compañeros:

Mañana lunes, **25 de septiembre**, se realizarán **tareas de limpieza** en las oficinas administrativas de **Nivel Central**; por lo que se **reanudarán labores** el **martes 26 de septiembre**, en los **siguientes inmuebles**:

- Burdeos 27
- Calzada del Hueso 300 Planta de Reproducciones Gráficas
- Hamburgo 18
- Hamburgo 289
- Reforma 476
- Revolución OIC
- Sevilla 33
- Tiburcio Montiel
- Tokio 104
- Tokio 92
- Toledo 10
- Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional SXXI
- Mier y Pesado 120

El **miércoles 27 de septiembre** se reanudarán en **las siguientes oficinas**:

- Durango 289
- Durango 291

El **jueves 28** se comunicará al resto de los **inmuebles** el **inicio de sus labores**.

¡Ten la confianza de que, tras el sismo, tu espacio de trabajo es seguro!

#IMSSdePie

Avance bien pero queremos lograr más. Conoce nuestros valores y compromisos en



@IMSSmx



@Tu_IMSS



Instituto Mexicano del Seguro Social



imss_mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DOF: 20/09/2017

ACUERDO por el que se declaran inhábiles los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2017, para los trámites que se realizan en la Secretaría de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 28, 30 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 1 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 se generaron diversas afectaciones en las entidades federativas de la Ciudad de México, Morelos y Puebla, lo que requiere que se otorgue prioridad a la atención de situaciones de emergencia que se están presentando en las mismas.

Que de igual forma resulta necesario realizar una revisión minuciosa de los inmuebles e instalaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, incluidas las de esta Secretaría de la Función Pública, las de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades incluyendo a sus delegados, a efecto de comprobar su seguridad para la continuidad en la prestación de sus servicios y de esa manera cumplir con las disposiciones en materia de protección civil.

Que en el mismo sentido la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ha comunicado a los Titulares de las Unidades de Asuntos Jurídicos en las Dependencias, Procuraduría General de la República, Entidades de la Administración Pública Federal y Empresas Productivas del Estado, la necesidad de dar atención prioritaria a la emergencia generada, así como realizar un análisis para resolver sobre la pertinencia de declarar inhábiles los días 19 y siguientes del año en curso que se consideren necesarios y, en consecuencia, se suspenda el cómputo de plazos de aquellos procedimientos substanciados o que se vayan a substanciar en dichas entidades federativas conforme a las disposiciones aplicables.

Que de igual forma el artículo 74 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, establece que en los plazos computados en días, se entenderán como hábiles, sólo aquellos en que se encuentren abiertas las oficinas.

Que en atención a lo anterior, se ha considerado pertinente suspender las labores en la Secretaría de la Función Pública, lo que implicará igualmente la suspensión del cómputo de plazos en términos de ley, para efectos de las diligencias o actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante la misma, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2017 se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de la Función Pública, así como ante sus órganos internos de control y unidades de responsabilidades incluyendo a sus delegados, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Función Pública.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

Lo anterior incluye los procedimientos substanciados en los sistemas electrónicos a cargo de esta Secretaría, como lo son de manera enunciativa: COMPRANET, DECLARANET y RH NET, para lo cual se difundirá el presente Acuerdo en dichas plataformas electrónicas.

SEGUNDO. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante la Secretaría de la Función Pública, así como ante los órganos internos de control y unidades de responsabilidades incluyendo a sus delegados, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, sufrirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. La declaratoria a que se refiere este Acuerdo se realiza sin perjuicio de la facultad que concedan otras disposiciones de carácter general para habilitar días y horas inhábiles para realizar diligencias y actuaciones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2017.- La Secretaría de la Función Pública, Arelly Gómez González.- Rúbrica.

ANEXO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO